# MEMORANDUM DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, en adelante denominados "las Partes";

ANIMADOS por el deseo de fortalecer las cordiales relaciones de amistad que existen entre Nicaragua y El Salvador;

RECONOCIENDO la importancia de establecer y desarrollar la cooperación en la esfera de la preparación y perfeccionamiento profesional de cuadros diplomáticos, que incida en el fortalecimiento de las relaciones entre los servicios diplomáticos de la República de Nicaragua y la República de El Salvador;

Han convenido lo siguiente:

#### Artículo I

El presente Memorándum tiene como objetivo crear las condiciones para establecer contactos regulares y de cooperación en las esferas educativa y científica en el ámbito de programas y actividades de las Partes. Esta colaboración se realizará sin fines de lucro.

# Artículo II

Las Partes establecerán un activo programa de intercambio de información relativo a los planes de estudio, cursos, seminarios y otras actividades académicas de ambas instituciones, y mantendrán consultas sobre las posibilidades de organizar conjuntamente cursos y seminarios, que se realizarán alternativamente en Managua y en San Salvador, o en las ciudades que se designen a tal efecto, y promoverán el intercambio de estudiantes, profesores, conferencistas e investigadores académicos con miras a su participación en los mencionados cursos y seminarios.

#### Artículo III

Las Partes realizarán el intercambio de publicaciones y materiales didácticos de su propia edición. Sobre bases de reciprocidad, las Partes intercambiarán experiencias sobre la organización del trabajo en sus respectivas bibliotecas, centros científicos y de educación y archivos. Al respecto, las bibliotecas y centros de documentación de las mencionadas instituciones contribuirá a alcanzar un sistema de comunicación efectivo.

#### **Artículo IV**

Las Partes estimularán el intercambio de información en temas de interés común, referido especialmente a la participación en reuniones de organizaciones regionales y universales que reúnan instituciones del servicio diplomático.

## Artículo V

Las Partes estimularán el desarrollo de investigaciones científicas conjuntas, así como la realización de proyectos específicos, propiciando la celebración de conferencias e intervenciones de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, sobre temas de interés común.

### Artículo VI

El presente Memorándum entrará en vigor a partir de la fecha en que haya sido firmado por ambas Partes. Este Memorándum tendrá una duración de tres (3) años prorrogables por períodos de un (1) año, previa evaluación, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su voluntad de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la Otra con noventa (90) días de antelación.

El presente Memorándum podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Las modificaciones deberán ser formalizadas; por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Memorándum no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil cuatro, en dos ejemplares originales en idioma español.